

- 16. A la señora Kizzi Maika Nicolás, de nacionalidad haitiana.
- 17. A la señora Marguerite Marie Guignard, de nacionalidad haitiana.
- 18. A la señora Ana María Arcila Franco, de nacionalidad colombiana.
- 19. Al señor Jiri Pospisil, de nacionalidad checa.
- 20. A la señora Yun- Ju Chen, de nacionalidad china.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 14, del Artículo 1 del Decreto No. 476-14, del 12 de diciembre de 2014, para que en lo adelante se lea como sigue:

“14. A la señora Cecilia León Tejeda, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 14, del Artículo 1 del Decreto No. 495-14, del 30 de diciembre de 2014, para que en lo adelante se lea como sigue:

“14. A los menores Ali Aboradan y Leen Aboradan, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 4. Se modifica el numeral 15, del Artículo 1 del Decreto No. 476-14, del 12 de diciembre de 2014, para que en lo adelante se lea como sigue:

“15. Al señor Augustin Marie Georges Emilien Rousseau, de nacionalidad francesa.

ARTÍCULO 5. Se modifica el numeral 15, del Artículo 1 del Decreto No. 495-14, del 30 de diciembre de 2014, para que en lo adelante se lea como sigue:

“15. A la señora Leidy Lorena Marulanda, de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 52-15 que deroga el Art. 2 del Dec. No. 397-07, que designó al señor Miguel Cano Nadal, Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Argentina. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 52-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Queda derogado el Artículo 2, del Decreto No. 397-07, del 17 de agosto de 2007, donde queda designado el señor Miguel Cano Nadal, como Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Argentina (renunciante).

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 53-15 que autoriza a varios ayuntamientos a vender porciones de terrenos. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 53-15

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o de solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional;

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y a aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales;